

6 Noviembre 2017

Correo: [cuis.chile@gmail.com](mailto:cius.chile@gmail.com) – Facebook: Comité Iniciativa Unidad Sindical, Cius Avanza – cuis.cl

ENCUENTRO ZONAL CENTRO POR LA CENTRAL CLASISTA.

La Clase Trabajadora empieza a levantar la voz.

Este **martes 7 de noviembre** se dará otro gran paso hacia la consolidación del proyecto de formación de una nueva central sindical. Justamente, en momentos en que la sociedad en su conjunto sufre las consecuencias del capitalismo, sin contrapeso político que pueda frenar en algo su voracidad y su permanente acumulación de riquezas a costa de las carencias de la clase trabajadora.

Saludamos el admirable ejemplo de trabajo que han mostrado todas y todos los sindicalistas que han ido confluyendo en este encuentro de unidad de la clase. Compañeras y Compañeros con diferentes experiencias laborales y de lucha sindical, que están dando todo su esfuerzo para demostrar a los incrédulos que la Clase Trabajadora sigue existiendo y que se quiere levantar -y que lo hará- desde esta nueva Central Clasista.

Las exitosas medidas de la dictadura para hacer que las organizaciones de trabajadores pierdan protagonismo e importancia siguen hoy en día casi sin alteraciones, los gobiernos post dictadura han hecho pequeños arreglos para “maquillar” este engendro que es el plan laboral -pero sin cambiar su esencia- generando entonces más desigualdad, porque la negociación colectiva perdió su capacidad de servir como instrumento para distribuir ingresos.



En ese contexto este encuentro y todo el proceso que se ha empezado a levantar, representan un momento histórico porque se empieza a romper con el conformismo que se ha venido instalando en la clase trabajadora y se quiere romper con la complicidad con la patronal, que algunas organizaciones tradicionales del sindicalismo han mostrado durante décadas. Para muestra de la veracidad de esta afirmación, basta revisar en que quedaron transformadas las tan anunciadas reformas al plan laboral que hiciera el mismo sector político que hoy está desesperado porque tiene miedo de perder la bolsa de trabajo para familiares y amigos en que ha transformado a la administración pública.

Levantar la alternativa clasista no será tarea fácil, especialmente porque las transformaciones sociales impuestas por la fuerza en Chile no han afectado sólo a las leyes sino también afectaron la cultura popular. La desconfianza, el derrotismo, el individualismo, el afán desesperado de aparecer como “apolítico” y el doble discurso cruzan el accionar de las organizaciones sindicales y las opiniones de muchas y muchos dirigentes. En las redes sociales o en las conversaciones cotidianas somos testigos de opiniones que son eco de la patronal, tales como que la clase trabajadora ya no existe. Esto último, escrito sin ninguna vergüenza por una persona que se define como “asesor sindical” en repuesta a una opinión política con la que no estaba de acuerdo. Lo peor es que después de su tajante afirmación, fue apoyado por otro conocido dirigente sindical.



El próximo 23 de noviembre el CIUS invita a un foro respecto a la experiencia y pensamiento de Luis E. Recabarren sobre la Revolución Bolchevique. Un proceso que –sin dudas– marcó a innumerables dirigentes sindicales durante todo el siglo XX y que sigue siendo digno de ser conocido y estudiado, por la magnitud de la gesta y por los profundos cambios que logró introducir en un país que, en ese momento, era uno de los más atrasados de Europa y que llegó a ser potencia mundial en no más de 2 décadas.



Participan: Manuel Fernández G. Profesor de Historia y Cs Sociales
Manuel Ahumada L. Presidente de la CGT

LEY N° 19.378 ESTATUTO DE A P S M Título II

Trabajo Sindical

CARRERA FUNCIONARIA (extracto)

¿QUÉ ES LA CARRERA FUNCIONARIA?

Es el conjunto de disposiciones y principios que regulan la promoción, mantención y desarrollo de cada funcionario en su respectiva categoría. Según la ley (artículo 31) la carrera funcionaria **deberá garantizar la igualdad de oportunidades para el ingreso y el acceso a la capacitación; la objetividad de las calificaciones y la estabilidad en el empleo; reconocer la experiencia, el perfeccionamiento y el mérito funcionario**, en conformidad con las normas de este Estatuto.

En el artículo 32 se establece que el ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un **contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo.**

Todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días (artículo 34) La cobertura de la publicación guardará relación con la cantidad y relevancia de los cargos a llenar. Será la entidad administradora de salud municipal de cada comuna, quien deberá establecer una comisión de concursos, la que hará los avisos necesarios, recibirá los antecedentes y emitirá un informe fundado que detalle la calificación de cada postulante.

(artículo 35)

La carrera funcionaria para cada categoría estará constituida por 15 niveles diversos, sucesivos y crecientes, ordenados ascendentemente a contar del nivel 15. Todo funcionario estará clasificado en un nivel determinado, conforme a su experiencia y su capacitación.

Cada entidad administradora es autónoma para ponderar los elementos constitutivos de la carrera funcionaria, estableciendo los puntajes para cada categoría. Asignando un máximo a la experiencia y a la capacitación, distribuirá la suma de los puntajes máximos entre los 15 niveles que la conforman, de tal modo que cada nivel tenga un rango de puntaje, resultado de la suma de esos dos elementos.

La experiencia y la capacitación, se ponderarán en puntajes cuya sumatoria permitirá el acceso a los niveles superiores. **La ley 19607, establece una modificación que eliminó el mérito (las calificaciones) como elemento constituyente de la carrera funcionaria.**

- Experiencia: el desempeño de labores en el sector, medido en bienes.
El reglamento de esta ley establecerá el procedimiento para reconocer los años de servicios efectivos en establecimientos públicos, municipales o corporaciones en salud municipal. Dicho reconocimiento se efectuará en base a la documentación laboral y previsional que permita acreditar los años que cada solicitante pida que se le reconozcan como servidos.
- Capacitación: el perfeccionamiento técnico profesional del funcionario a través de cursos o estadías programados y aprobados en la forma señalada por esta ley y sus reglamentos.

<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30745>



Comité Editorial CIUS

